



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

T.R.D 150.11.4

Restrepo, 14 de septiembre de 2026

Señor:

DANI FERNEY LINARES OSPINA

Alcalde Municipal
Ciudad.

A continuación, se presenta el estudio previo en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, conforme delegación conferida mediante Decreto 156 de 2013, con el propósito de dar inicio al proceso de selección del contratista y posterior suscripción de un contrato que tenga por objeto: **"CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

De igual manera, los artículos 79 y 80 de la Constitución consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y disponen que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y proteger los recursos naturales, aspectos estrechamente relacionados con la gestión del riesgo de desastres y la reducción de la vulnerabilidad del territorio.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), determina que la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones e instrumentos dirigidos al conocimiento y reducción del riesgo, así como al manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Así mismo, la citada ley establece que las entidades territoriales son responsables de incorporar la gestión del riesgo en los procesos de planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial, así como de formular y actualizar los instrumentos técnicos que permitan identificar los escenarios de riesgo, evaluar las condiciones



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

de vulnerabilidad y establecer medidas de reducción y manejo del riesgo de desastres.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas que regulan el ordenamiento territorial disponen la incorporación de los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo como soporte técnico para la planificación territorial, la toma de decisiones y la ejecución de proyectos que garanticen un desarrollo seguro y sostenible.

De igual forma, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 2, establece que son contratos de consultoría aquellos celebrados por las entidades estatales para la elaboración de estudios, diagnósticos, asesorías técnicas y demás actividades especializadas requeridas para el desarrollo de proyectos de inversión y el cumplimiento de las funciones institucionales.

El Municipio de Restrepo, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, requiere fortalecer los instrumentos de planificación en gestión del riesgo de desastres mediante la elaboración de un estudio técnico de vulnerabilidad que permita identificar los factores de exposición y vulnerabilidad existentes frente a los diferentes escenarios de riesgo presentes en el territorio, así como formular la documentación técnica necesaria para orientar la toma de decisiones, priorizar acciones de intervención y fortalecer los procesos de conocimiento y reducción del riesgo.

El Plan de Desarrollo Municipal "HAGÁMOSLO DIFERENTE 2024–2027" contempla dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento de la gestión del riesgo, la protección de la vida, los bienes, la infraestructura y los recursos naturales, mediante la implementación de acciones orientadas a la prevención de desastres, la adaptación al cambio climático y el fortalecimiento de la capacidad institucional.

Durante los últimos años el municipio ha registrado diferentes eventos asociados a fenómenos naturales y antrópicos que evidencian la necesidad de contar con estudios técnicos actualizados que permitan evaluar las condiciones de vulnerabilidad del territorio, identificar sectores críticos y establecer medidas de prevención, mitigación y reducción del riesgo, con el fin de disminuir la probabilidad de pérdidas humanas, económicas, sociales y ambientales.

Actualmente, la Administración Municipal no cuenta con personal de planta especializado que reúna los perfiles profesionales, la experiencia técnica y el equipo interdisciplinario requerido para desarrollar estudios de vulnerabilidad en gestión del riesgo y elaborar la documentación técnica correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), la normativa vigente y las entidades competentes.

En consecuencia, se hace necesario contratar una consultoría especializada que brinde asistencia técnica para la realización del estudio de vulnerabilidad de gestión

del riesgo y la elaboración de la documentación técnica de planificación en gestión del riesgo de desastres, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Restrepo, disponer de información técnica confiable para la toma de decisiones y contribuir a la protección de la vida, los bienes, la infraestructura, el ambiente y el desarrollo sostenible del territorio.

Es así que, para poder desarrollar la consultoría, se requiere la contratación con el siguiente Objeto: **“CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.”**, de conformidad con el plan anual de compra de la vigencia fiscal 2026. Es así como en la virtud del Plan de Desarrollo **“HAGAMOSLO DIFERENTE 2024-2027”**, incluido dentro del proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ESTRATEGIAS DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO** BPIN: 2024506060054 **Programa:** 4503 Gestión del riesgo de desastres y emergencias, **Meta 1:** Realizar un estudio de vulnerabilidad y riesgo de desastres en un sitio crítico y de riesgo municipal, **Meta 2:** Actualizar el plan de gestión de riesgo de desastre y la estrategia de respuesta a emergencia del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: “CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.”.

Se requiere la contratación de lo siguiente:

Ítem	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	ENTREGABLE	CANTIDAD
	A. PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO		AD
A1	Capítulo 1. Plan Municipal de Gestión del Riesgo (misión, visión, objetivos) + Capítulo 2. Autodiagnóstico institucional	Documento Técnico	1
A2	Capítulo 3. Instancias previas y caracterización general del municipio (componentes físicos, biótico, abiótico, ambiental, servicios públicos, áreas protegidas)	Documento Técnico	1
A3	Capítulo 4. Identificación y priorización de escenarios de riesgo	Documento Técnico	1
A4	Capítulo 5. Caracterización de escenarios de riesgo (incluye trabajo de campo, cartografía social, análisis de amenazas, cambio climático y mapas)	Documento Técnico	1

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

A5	Capítulo 6. Formulación del componente programático (programas, proyectos, fichas, cronograma, financiación) + Capítulo 7. Bibliografía y documento final consolidado	Documento Técnico	1
B. ESTUDIO DE VULNERABILIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN DE UN PUNTO CRÍTICO			
B1	Levantamiento Topográfico para una (01) zonas prioritizadas, como implementación del plan de gestión del riesgos de desastres y estrategia para la respuesta a emergencias, según aprobación del comité municipal de Gestión del Riesgo, el resultado incluye: Informe Técnico del levantamiento topográfico Cartera de Coordenadas Desarrollo de Batimetría Planos Topográficos Certificados de Equipos	Informe Técnico + anexos	1
B2	Estudio Hidrológico para una (01) zonas prioritizadas, como implementación del plan de gestión del riesgos de desastres y estrategia para la respuesta a emergencias, según aprobación del comité municipal de Gestión del Riesgo La finalidad del estudio hidrológico es conocer cuál será la presencia de agua, en términos de caudal, en el cuerpo de agua a analizar en el municipio de Restrepo para poder diseñar obras de mitigación o puentes. Deberá incluir como mínimo lo siguiente: -Recopilación y Análisis de Información existente -Análisis de lluvias y climatología -Caracterización general de la cuenca -Análisis del Caudal - Balance Hídrico	Estudio	1
B3	Estudio Hidráulico para una (01) zona prioritizada, como implementación del plan de gestión del riesgo de desastres y estrategia para la respuesta a emergencias, definida por el CMGRD Su finalidad es el diseño de estructuras de capacidad	Estudio	1

ESTUDIO PREVIO

	apropiada utilizando los caudales generados en el estudio hidrológico, se entregarán los análisis hidráulicos de las obras mayores, se definirán los valores de galibo. Deberá incluir como mínimo lo siguiente: -Modelación Hidrodinámica -Mallado del Modelo - Resultados Técnicos		
B4	Estudio de Socavación para una (01) zona priorizada, para el monitoreo, evaluación y zonificación de riesgos de emergencia y desastres, definida por el CMGRD Los estudios de socavación tienen por objeto determinar las profundidades críticas de tipo erosivo inducidas por las corrientes alrededor de pilas, estribos, etc. Los análisis deben garantizar la obtención de los valores adecuados de socavación que aseguren la estabilidad de las estructuras proyectadas o existentes, sin redundar en cimentaciones extremadamente costosas. Deberá incluir como mínimo lo siguiente: - Secciones transversales aguas arriba y debajo de los cruces. - Perfiles topográficos longitudinales	Estudio	1
B5	Estudio de Zonificación de Amenazas por Inundación en zona priorizada según metodología IDEAM, que incluye lo siguiente: Descripción general, objetivos, localización, desarrollo técnico y conclusiones. Los informes se regirán de acuerdo con la guía metodológica mapas inundación (IDEAM, 2017), la normativa vigente: NSR -10, resolución 330 de 2017 y la que modifique 799 de 2021, resolución 844 de 2018, INVIAS, (si llegase aplicar). Informes en digital formato Word, debidamente firmado	Estudio	1

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

y anexo de certificados académicos, por el especialista que lo realizo.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera:

ÍTEM	CÓDIGO (UNSPSC)	DESCRIPCIÓN
1	82111500	Escritura Técnica
2	81151600	Cartografía
3	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
4	80111600	Servicios de personal temporal
5	80101600	Gerencia de Proyectos
6	77101600	Planeación ambiental
7	77101700	Servicios de asesoría ambiental
8	71112300	Servicios sísmicos

2.1. Descripción Del Objeto A Contratar

DETALLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD, debe contener los siguientes elementos, los cuales se describen a continuación:

- Misión
- Visión
- Objetivos estratégicos
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Autodiagnóstico
- Estado actual de la oficina de GRD
- Articulación del PMGRD con instrumentos de planeación territorial
- Instancias previas
- Revisión del actual PMGRD
- Descripción general del municipio
- Caracterización físico territorial
- Datos generales municipales
- Descripción física
- Límites municipales
- Reseña histórica
- División política administrativa
- Cabecera municipal

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

- Componente abiótico
- Geomorfología
- Suelos
- Clases agrológicas
- Hidrografía
- Componente biótico
- Flora
- Fauna
- Dimensión ambiental
- Aspectos climáticos
- Precipitación
- Temperatura
- Zonas hidrográficas
- Contexto regional
- Zonas hidrográficas macrocuencas o cuencas
- Instrumentos de planificación ambiental
- Descripción del estado actual de redes de servicios públicos y su cobertura
- Acueducto
- Alcantarillado
- Aseo público
- Residuos sólidos
- Energía eléctrica
- Identificación y priorización de escenarios de riesgos de desastres
- Definición de criterios para la identificación y priorización de escenarios de riesgo
- Caracterización de los escenarios de riesgos de desastre
- Antecedentes históricos, grado de afectación, daños y pérdidas en el territorio
- Reporte de emergencias de la UNGRD
- Visores servicio geológico colombiano
- Escenarios de riesgo de desastres priorizados para visitas de campo por eventos recurrentes en el territorio municipal
- Caracterización de las amenazas
- Información primaria
- Información secundaria
- Taller cartografía social (habitantes, instituciones públicas, sector privado, gremios, entre otros)
- Articulaciones fenómenos de cambio climático y vulnerabilidad climática
- Caracterización de los elementos expuestos y su vulnerabilidad

- Zonificación de las áreas en riesgo de desastres para la zona urbana y rural
- Definición de medidas de intervención
- Formulación del componente programático
- Reconocimiento de metas y estrategias
- Temporalidad del PMGRD
- Definición de objetivos, programas y acciones a implementar
- Formulación de fichas de acciones a desarrollar
- Cronograma de costos
- Definición de fuentes de financiación
- Bibliografía

APROBACIÓN DEL PLAN POR PARTE DE COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO:

El Plan municipal de gestión del riesgo deberá ser presentado ante el comité municipal de gestión del riesgo de desastres – CMGRD, con el objeto de ser evaluado, ajustado y aprobado por parte de este comité; una vez se surta este punto, será la carta de navegación con la cual el municipio podrán implementar acciones de conocimiento, reducción y manejo en el corto, mediano y largo plazo, de una manera planificada, coordinada y legalmente sustentada.

2.2. CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICAS EXIGIDAS

2.2.1 CONDICIONES EXIGIDAS AL RECURSO HUMANO

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El Oferente deberá presentar por cada persona propuesta carta de compromiso (formato dispuesto), hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matricula profesional según sea el caso, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado y certificaciones de experiencia.

El personal exigido debe cumplir como mínimo con los requisitos de formación y experiencia requeridos a continuación:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION	DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR
Coordinador	1	Ingeniero Ambiental o Geólogo	Diez años (10) años de experiencia profesional	Especialización o maestría en gestión del riesgo y	30%	Diploma de bachiller. Diploma

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

			contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	desarrollo o estudios de desarrollo local o desarrollo rural.		universitario o acta de grado. Diploma de especialización o maestría. Tarjeta profesional, certificado de vigencia cuando aplique y validez de la matrícula profesional. Carta de compromiso firmada con dedicación del 50% para la ejecución del contrato. Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. Certificación de experiencia específica en la participación en la formulación y/o actualización y/o implementación de planes municipales de gestión del riesgo de desastres – PMGRD o Planes de Emergencia y Contingencia Municipal, en al menos cuatro (04) contratos. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas.
Profesional especializado o 1	1	Ingeniero civil, o geólogo	Diez años (10) años de experiencia profesional contados a partir de la	Especialización o Maestría en Ingeniería Hidráulica y Ambiental	50%	Diploma de bachiller. Diploma universitario o acta de grado.

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

			expedición de la tarjeta profesional			Diploma de especialización o maestría. Tarjeta profesional, certificado de vigencia cuando aplique y validez de la matrícula profesional. Carta de compromiso firmada con dedicación del 50% para la ejecución del contrato. Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. Certificación de experiencia específica como especialista hidráulico, en al menos dos (02) proyectos o contratos y experiencia específica elaboración de estudios detallados o básicos de amenazas y vulnerabilidad de al menos cuatro (02) proyectos o contratos Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas.
Profesional especializado o 2	1	Profesional Social, Comunicador Social o Licenciado solo o con	Diez años (10) años de experiencia profesional contados a partir de la obtención del	Especialización o Maestría en Paz, Desarrollo y Ciudadanía o Estado, Política	100%	Diploma de bachiller. Diploma universitario o acta de grado. Diploma de

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

		algún énfasis	título o la expedición de la tarjeta profesional según corresponda.	Publicas y Desarrollo	especialización o maestría Tarjeta profesional, certificado de vigencia cuando aplique y validez de la matrícula profesional. Carta de compromiso firmada con dedicación del 30% para la ejecución del contrato. Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. Certificación de experiencia específica como profesional social en el desarrollo mínimo 02 (Dos) planes municipales. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas.
--	--	---------------	---	-----------------------	---

PRESTACION DEL SERVICIO:

El contratista será quien vincule contractual o laboralmente al personal requerido que acompañe el proceso para la ejecución contractual, en consecuencia, estos no tendrán ninguna relación laboral con la Secretaría de Gobierno del Municipio de Restrepo.

El Municipio verificara la disponibilidad del personal ofrecido dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En el caso que el contratista no presente al equipo profesional exigido en el presente numeral se procederá a aplicar las sanciones contractuales correspondientes.

Los requisitos de calidad y experiencia solicitados deben estar debidamente soportados so pena de rechazo de la propuesta; para acreditar la experiencia específica del personal mínimo requerido, no se aceptará experiencia que se



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

traslape, es decir cuando la persona que se presente para ocupar el cargo por el proponente, en ejercicio de su profesión haya estado vinculada en el mismo periodo a una o varias empresas o proyectos, el tiempo de experiencia se contabilizara por una sola vez.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerarlos en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

Adicionalmente el proponente debe tener en cuenta la vinculación al proyecto del personal técnico y administrativo adicional, de los cuales no se deberán anexar los documentos dentro de la propuesta, pero si se deberán considerar en el momento de la ejecución por el oferente que resulte adjudicatario del proceso.

La información relativa al personal principal requerido del equipo de trabajo se calificara a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, esta no será susceptible de modificación o subsanación, por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la calificación de las ofertas y de acuerdo al decreto 1082 de 2015, el consultor solo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con las calidades iguales o superiores a las exigidas en el pliego de condiciones y conforme la oferta presentada en caso de que se haya otorgado puntos, respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En caso de solicitar el cambio de un profesional, el pago de su seguridad social y función solo deberá ir hasta la autorización que emita la entidad contratante a través de la supervisión, no será posible que el profesional ejerza actividades sino hasta el momento de su aprobación y en adelante.

El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta, so pena del rechazo de esta.

2.2.2. PROPUESTA TÉCNICA

El oferente deberá hacer entrega de documento técnico donde detalle la metodología para La realización de cada uno de los componentes del alcance de la consultoría.

2.2.3. ENTREGABLES

Una vez formulados los documentos técnicos, cada uno de los documentos y anexos correspondientes deberán ser entregados al supervisor de manera física y en archivos editables.

2.2.4. APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

El Plan municipal de gestión del Riesgo definitivo deberá ser presentado al comité municipal de gestión del riesgo para la revisión correspondiente, y el ÚLTIMO pago del contrato se efectuará una vez este plan sea aprobado el citado comité.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

La Ley 80 de 1993, establece en el artículo 32 numeral 2: "contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tiene por objeto interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente, es obligatorio para el interventor entregar sus ordenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 3, establece: "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del oferente adjudicatario se efectuará con arreglo a las modalidades de selección... numeral 3, concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto..."

La modalidad de contratación en el CONCURSO DE MERITOS: La cual se encuentra reglamentada a partir del artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: "procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de infraestructura..."

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 842 de 2003, Ley 816 de 2003, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 392 de 2018, el Decreto 399 de 2021 y Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles y comerciales aplicables.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el tipo de selección que se realizara para llevar a cabo la contratación requerida cuyo objeto es: "CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REALIZACIÓN DE

ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.”, será un CONCURSO DE MERITOS ya que este es un contrato de CONSULTORIA y el procedimiento se realizara según lo consignado en el Decreto 1082 de 2015, SUBSECCION 3, CONCURSO DE MERITOS, artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos, donde las entidades deben escoger a sus contratistas a través del concurso de méritos abierto para la prestación de servicios de consultoría.

Atendiendo el objeto del proceso de selección, el cual se refiere a servicios de consultoría, en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, es procedente adelantar un proceso de selección de concurso de méritos abierto.

Siendo **EL CONCURSO DE MERITOS** la modalidad de selección adecuada, dado que requiere contratar los servicios de consultoría, por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.999.964)**, de acuerdo a los parámetros establecidos en el núm. 2, Art. 32 de la Ley 80 de 1993 que sirve de guía para determinar el concurso de méritos, además de permitir garantizar que el contratista escogido cuente con la mayor idoneidad para la ejecución de la presente consultoría.

3.1 Modalidad de la Selección: Conforme a la naturaleza del contrato y la cuantía de este, el proceso de selección será bajo la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS**.

3.2 TIPO DE CONTRATO: De acuerdo con la tipología contractual se debe celebrar un contrato de Consultoría regulado por la ley 80 de 1993.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL)

SOPORTE ECONÓMICO: Para establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, se realizó estudio de mercado, solicitando cotizaciones respectivas para el desarrollo de los ítems anteriormente mencionados, a fin de determinar el presupuesto estimado para cada uno de los ítems a contratar, los cuales serán ejecutados en el tiempo de ejecución dispuesto por la entidad y según indicaciones por parte de la Secretaría de Gobierno. Las cotizaciones solicitadas son de tres empresas así: RFM INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S, E.C ORINOCO S.A.S, y GREEN WORK GW S.A.S

Los precios unitarios promedio obtenidos del estudio de mercados son los siguientes:



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBS-05

V: 01

APROBACIÓN:

26-06-2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	V.R UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
A. PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO							
A1	Capítulo 1. Plan Municipal de Gestión del Riesgo (misión, visión, objetivos) + Capítulo 2. Autodiagnóstico institucional	Documento Técnico	1	\$ 8.502.000	\$ 1.615.380	\$ 10.117.380	\$ 10.117.380
A2	Capítulo 3. Instancias previas y caracterización general del municipio (componentes físicos, biótico, abiótico, ambiental, servicios públicos, áreas protegidas)	Documento Técnico	1	\$ 9.498.000	\$ 1.804.620	\$ 11.302.620	\$ 11.302.620
A3	Capítulo 4. Identificación y priorización de escenarios de riesgo	Documento Técnico	1	\$ 13.921.100	\$ 2.645.009	\$ 16.566.109	\$ 16.566.109
A4	Capítulo 5. Caracterización de escenarios de riesgo (incluye trabajo de campo, cartografía social, análisis de amenazas, cambio climático y mapas)	Documento Técnico	1	\$ 8.980.150	\$ 1.706.229	\$ 10.686.379	\$ 10.686.379
A5	Capítulo 6. Formulación del componente programático (programas, proyectos, fichas, cronograma, financiación) + Capítulo 7. Bibliografía y documento final consolidado	Documento Técnico	1	\$ 9.518.900	\$ 1.808.591	\$ 11.327.491	\$ 11.327.491
SUBTOTAL A							\$ 59.999.979
B. ESTUDIO DE VULNERABILIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN DE UN PUNTO CRÍTICO							
B1	Levantamiento Topográfico para una (01) zonas priorizadas, como implementación del plan de gestión del riesgos de desastres y estrategia para la respuesta a emergencias, según aprobación del comité municipal de Gestión del Riesgo, el resultado incluye: Informe Técnico del levantamiento topográfico. Cartera de Coordenadas. Desarrollo de Batimetría. Planos Topográficos. Certificados de Equipos.	Informe Técnico + anexos	1	\$ 4.198.600	\$ 797.734	\$ 4.996.334	\$ 4.996.334

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

B2	Estudio Hidrológico para una (01) zonas prioritizadas, como implementación del plan de gestión del riesgos de desastres y estrategia para la respuesta a emergencias, según aprobación del comité municipal de Gestión del Riesgo. La finalidad del estudio hidrológico es conocer cuál será la presencia de agua, en términos de caudal, en el cuerpo de agua a analizar en el municipio de Restrepo para poder diseñar obras de mitigación o puentes. Deberá incluir como mínimo lo siguiente: - Recopilación y Análisis de Información existente. - Análisis de lluvias y climatología. - Caracterización general de la cuenca. - Análisis del Caudal. - Balance Hídrico	Estudio	1	\$ 7.900.000	\$ 1.501.000	\$ 9.401.000	\$ 9.401.000
B3	Estudio Hidráulico para una (01) zona prioritizada, como implementación del plan de gestión del riesgo de desastres y estrategia para la respuesta a emergencias, definida por el CMGRD. Su finalidad es el diseño de estructuras de capacidad apropiada utilizando los caudales generados en el estudio hidrológico, se entregarán los análisis hidráulicos de las obras mayores, se definirán los valores de galibo. Deberá incluir como mínimo lo siguiente: - Modelación Hidrodinámica. - Mallado del Modelo. - Modelo. - Resultados Técnicos	Estudio	1	\$ 7.500.000	\$ 1.425.000	\$ 8.925.000	\$ 8.925.000

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

B4	Estudio de Socavación para una (01) zona priorizada, para el monitoreo, evaluación y zonificación de riesgos de emergencia y desastres, definida por el CMGRD Los estudios de socavación tienen por objeto determinar las profundidades críticas de tipo erosivo inducidas por las corrientes alrededor de pilas, estribos, etc. Los análisis deben garantizar la obtención de los valores adecuados de socavación que aseguren la estabilidad de las estructuras proyectadas o existentes, sin redundar en cimentaciones extremadamente costosas. Deberá incluir como mínimo lo siguiente: - Secciones transversales aguas arriba y debajo de los cruces. - Perfiles topográficos longitudinales	Estudio	1	\$ 4.850.000	\$ 921.500	\$ 5.771.500	\$ 5.771.500
B5	Zonificación de Amenazas por Inundación en zona priorizada según metodología IDEAM, que incluye lo siguiente: Descripción general, objetivos, localización, desarrollo técnico y conclusiones. Los informes se regirán de acuerdo con la guía metodológica mapas inundación (IDEAM, 2017), la normativa vigente: NSR -10, resolución 330 de 2017 y la que modifique 799 de 2021, resolución 844 de 2018, INVIAS, (si llegase aplicar). Informes en digital formato Word, debidamente firmado y anexo de certificados académicos, por el especialista que lo realizo.	Estudio	1	\$ 9.164.833	\$ 1.741.318	\$ 10.906.151	\$ 10.906.151
SUBTOTAL B							\$ 39.999.985
TOTAL, GENERAL (A + B)							\$ 99.999.964

VALOR TOTAL: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.999.964)

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los siguientes costos asociados a la ejecución contractual.

Impuestos Municipales (Estampillas)

Impuestos Nacionales (Retención en la fuente)

Aportes a seguridad Social Integral.

Garantía Única.

El valor incluye todos los impuestos municipales, departamentales y nacionales y demás gastos asociados a la legalización y ejecución del contrato, según se establece en la siguiente tabla:

Descuentos P.J. P.N. Declarante - Contratos de Consultoría		
Concepto	%	Base
PROTURISMO	2	Valor antes de IVA
PRODEPORTE	2	Valor antes de IVA
PROCULTURA	2	Valor antes de IVA
ICA COMPRAS	0,6	Valor antes de IVA
PROADULTO MAYOR	4	Valor antes de IVA
PROUNILLANOS	1	Valor antes de IVA
JUSTICIA FAMILIAR >= 10 SMLMV	2	Valor antes de IVA
PRO HOSPITALES >= 49.025.340	1	Valor antes de IVA
RETEIVA SERVICIOS GRAVADOS, 15% IVA >= (199.000)	15	IVA
CONSULTORIA EN OBRAS PÚBLICAS (Factor Multiplicador)	2	Valor antes de IVA
RETEFUENTE CONSULTORIA	11	Valor antes de IVA
TOTAL SOBRE VALOR ANTES DE IVA	27.6	
TOTAL SOBRE IVA	15	
Descuentos P.N. No Declarante - Contratos de Consultoría		
Concepto	%	Base
PROTURISMO	2	Valor antes de IVA
PRODEPORTE	2	Valor antes de IVA
PROCULTURA	2	Valor antes de IVA
ICA COMPRAS	0,6	Valor antes de IVA
PROADULTO MAYOR	4	Valor antes de IVA
PROUNILLANOS	1	Valor antes de IVA
JUSTICIA FAMILIAR >= 10 SMLMV	2	Valor antes de IVA
PRO HOSPITALES >= 49.025.340	1	Valor antes de IVA
RETEIVA SERVICIOS GRAVADOS, 15% IVA >= (199.000)	15	IVA
CONSULTORIA EN OBRAS PÚBLICAS (Factor Multiplicador)	2	Valor antes de IVA
RETEFUENTE CONSULTORIA	10	Valor antes de IVA
TOTAL SOBRE VALOR ANTES DE IVA	26.6	

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

TOTAL SOBRE IVA	15		
-----------------	----	--	--

Es así como el presupuesto oficial se determina en la suma de **VALOR TOTAL: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.999.964)**, los cuales se ejecutarán de acuerdo a las actividades a desarrollar, justificados precios unitarios con la consulta de precios del mercado.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación, expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio:

No. DE CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		VALORES (PESOS)
	FUENTE	RUBRO	
734 del 14 de septiembre de 2026	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	45.03.1000.017-2024506060054-1.2.1.0.00	\$39.999.985
		45.03.1000.023-2024506060054-1.2.1.0.00	\$59.999.979

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, en el Concurso de Méritos se ha de tener en cuenta criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Acorde con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, "la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo (...)"

El numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de exigencia para la selección de los consultores (...)"

Teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación, el proceso de selección se efectuará mediante la modalidad de concurso de méritos por el procedimiento abierto de que trata el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por el cual se establece que "corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación... "así como los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en que se define el procedimiento a seguir.

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "ofrecimiento más favorable. La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

De otro lado, bajo el marco de lo normado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia de la propuesta más favorable a la entidad se realizará a través de la ponderación de los elementos de experiencia específica del proponente y la formación y experiencia de los profesionales. También se evaluará el apoyo a la industria nacional y los incentivos en favor de personas con discapacidad, acorde con lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018.

5.1 DOCUMENTOS HABILITANTES:

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

La verificación de los requisitos jurídicos será CUMPLE Y NO CUMPLE y su resultado será la HABILITACION JURIDICA O NO de la propuesta, de acuerdo con el resultado de la misma.

A) Capacidad Jurídica

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser persona jurídica o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
- No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento.
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Deberá diligenciarse estrictamente en el **Formato 1**, firmada por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente.

La omisión de este formato es subsanable durante el término de traslado del informe de la evaluación.

2) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante el certificado expedido por Cámara de Comercio; cuando se trata de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de matrícula profesional.

El certificado de existencia y representación legal deberá tener las siguientes condiciones:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
- c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuesta, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socias que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.
- d) En caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

3) ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

autorizando al Representante Legal para contratar hasta por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso, (en caso de ser necesaria).

4) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se presentará teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones

ESTUDIO PREVIO

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

- a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.
- c) Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
- g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

ESTUDIO PREVIO

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de consorcio o uniones temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el consorcio o unión temporal

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de unión temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE RESTREPO y si se trata de una UNION TEMPORAL, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE RESTREPO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal.

- a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad
- b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal
- d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes
- f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE RESTREPO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE RESTREPO



ESTUDIO PREVIO

- b) La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE RESTREPO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- d) Los integrantes del consorcio y los de la Unión temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o unión temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, genera el rechazo de la propuesta.

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contempla la suscripción y ejecución del contrato objeto del presente proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura solo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el término de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del CONCURO DE MERITOS, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, Vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

5) COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Debe estar actualizado, impreso con fecha máximo 30 días antes de la fecha de cierre, cuya actividad económica concuerde con el objeto contractual, requisito que se traslada a la persona jurídica y al menos a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cabe señalar, si es un consorcio o unión temporal deberán aportar el RUT cada uno de sus integrantes. El registro único tributario del consorcio o unión temporal será solicitado una vez se adjudique el contrato.

6) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP):

El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del Concurso de Méritos, debidamente renovado y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro en donde se demuestre la inscripción en la totalidad de actividades, especialidades y grupos solicitados y este se encuentre en firme.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP, que este en firme, y que esté inscrito dentro de la clasificación exigida en el presente proceso así:

ÍTEM	CÓDIGO (UNSPSC)	DESCRIPCIÓN
1	82111500	Escritura Técnica
2	81151600	Cartografía
3	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
4	80111600	Servicios de personal temporal
5	80101600	Gerencia de Proyectos
6	77101600	Planeación ambiental
7	77101700	Servicios de asesoría ambiental
8	71112300	Servicios sísmicos

El proponente individual persona natural o jurídica deberá acreditar el código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, cuando el proponente sea una persona plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus miembros o partícipes que conforman la unión temporal o consorcio deberá acreditar todos los códigos exigidos

ESTUDIO PREVIO

para el clasificador de bienes y servicios UNSPSC exigida en el presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con toda la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

7) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del municipio, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado/Beneficiario: Municipio de Restrepo (Meta)
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- Tomador/Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de

ESTUDIO PREVIO

existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos de adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- a. Suscribir el contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o
- b. Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

8) RECIBO DE PAGO O CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURIDAD.

Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

9) CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hay lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimiento de ley, o

ESTUDIO PREVIO

por el representante legal durante un lapso equivalente al cual exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Deberá diligenciar el anexo correspondiente.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el Formato Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la cita fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: Para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

- 10) **LIBRETA MILITAR:** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
- 11) **FOTOCOPIA DE LA CEDULA:** Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica, y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal del consorcio o uniones temporales.
- 12) **CERTIFICADOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Controlaría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000, para lo anterior se hace necesario presentar fotocopia vigente de la debida certificación dentro de un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, tanto de la persona jurídica como del representante legal o de la persona natural.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y el representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Responsabilidad Fiscal. Si no se presenta la entidad lo verificara.
- 13) **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se

ESTUDIO PREVIO

encuentren incursas en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al MUNICIPIO DE RESTREPO- META a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, tanto de la persona jurídica como del representante legal o de la persona natural.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y el representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Si no se presenta la entidad lo verificara.

- 14) **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (CODIGO DE POLICIA NACIONAL):** Se deberá aportar este certificado de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales no mayor a 30 días. La entidad igualmente verificara el certificado aportado.
- 15) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES:** Se deberá aportar este certificado de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales no mayores a 30 días. La entidad igualmente verificara el certificado aportado.
- 16) **DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERES Y DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS:** El proponente deberá acreditar con su propuesta, los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo contenido en la Ley 2013 de 2019, para lo cual deberá publicar en el aplicativo dispuesto para este fin por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el adjunto de los documentos soporte de dicho requerimiento. En caso de proponentes plurales, consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar este requisito.
- 17) **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES:** El proponente diligenciará el formato contemplado en el Formato correspondiente del presente documento con el fin de suscribir la declaración juramentada de no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones.
- 18) **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** El proponente deberá acreditar con su propuesta, el certificado de NO estar

ESTUDIO PREVIO

inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, expedido por la autoridad competente.

19) CERTIFICADO DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD (POLICIA NACIONAL): Deberá aportarse tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica, junto con la autorización para ser consultados en la base de datos (formato libre), expedidos máximo con un (1) mes de anterioridad contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

20) DOCUMENTOS VIGENTES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: si el proponente este constituido como entidad Sin Ánimo de Lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia expedido por autoridad competente que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo con una ESAL, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

21) DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: Debe ser diligenciado el Anexo correspondiente y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales, en donde deberán informar si han sido multados o sancionados durante los últimos dos (2) años, de no ser así deberán presentar dicho anexo en blanco y firmado, hecho que se entenderá como la no existencia de multas y sanciones.

Para efectos del presente proceso el documento se considera no esencial. La no presentación del documento o las deficiencias podrán ser subsanadas a solicitud del Municipio por una sola vez, dentro del plazo que este fije para tal efecto.

22) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente diligenciará el formato contemplado en el Anexo correspondiente del pliego respectivo, con el fin de suscribir el pacto de integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

23) PACTO DE INTEGRIDAD: El proponente diligenciará el formato contemplado en el pliego de condiciones con el fin de suscribir el pacto de Integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

24) CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD: Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo

ESTUDIO PREVIO

20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

- ✓ En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- ✓ Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

25) AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El proponente diligenciará el formato correspondiente contemplado en el pliego de condiciones.

5.1.2 DOCUMENTOS Y REQUISITOS TECNICOS

La verificación de los requisitos técnicos será CUMPLE Y NO CUMPLE y su resultado será la HABILITACION TÉCNICA O NO de la propuesta, de acuerdo con el resultado de la misma.

RELACIONADO CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá tener registrada su experiencia en el RUP, inscrita en los siguientes códigos del proceso de selección:

ÍTEM	CÓDIGO (UNSPSC)	DESCRIPCIÓN
1	82111500	Escritura Técnica
2	81151600	Cartografía
3	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
4	80111600	Servicios de personal temporal
5	80101600	Gerencia de Proyectos
6	77101600	Planeación ambiental
7	77101700	Servicios de asesoría ambiental
8	71112300	Servicios sísmicos

El proponente debe acreditar su experiencia con un contrato terminado y liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda al desarrollo

ESTUDIO PREVIO

de consultoría para formulación y/o actualización de plan municipal de gestión del riesgo de desastres – PMGRD, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, y que su valor sea mínimo del 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

Se verificará un (1) contrato terminado y liquidado para lo cual deberá diligenciarse el formato de pliego de condiciones en el cual se consignará información sobre la experiencia del proponente, anexando copia del contrato, acta de terminación y liquidación o certificación de cumplimiento.

Para ellos se requiere que el proponente resalte en su RUP el contrato con el cual acredite su experiencia.

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento.

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante podrá ser aportada por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección.

El proponente, sea persona natural o jurídica, y los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato en forma conjunta y adjuntar la documentación que se acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de experiencia de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal.
- El valor facturado (Básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditando con copia del contrato, copia del acta final y copia del acta de

ESTUDIO PREVIO

liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad estatal contratante.

En caso de ser certificaciones a través de los cuales se acredite la experiencia exigida deben contener como mínimo la siguiente información.

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.
- Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación: certificación y/o contrato y acta de liquidación del contrato suscrito con el privado, acompañado de la factura electrónica, en caso de que el oferente este obligado a facturar electrónicamente, o en caso contrario, mediante facturación anual a la que se debe acompañar manifestación juramentada que no está obligado a facturar electrónicamente; si no está obligado a facturar deberá aportarse el documento equivalente a factura. Certificación de facturación e ingreso con motivo del contrato suscrito, durante el periodo en el que se celebró, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento profesional. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

No se debe anexar más de un (1) contrato para acreditar la experiencia. En caso de relacionar más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado. Un consorcio o una unión temporal constituyente un PROPONENTE.

El Municipio de Restrepo, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

5.1.2.1 CONDICIONES TECNICAS ESPECÍFICAS EXIGIDAS

5.1.2.1.1 CONDICIONES EXIGIDAS AL RECURSO HUMANO

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

CARGO	% DEDICACION EN LA CONSULTORIA
COORDINADOR	30%
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1	50%
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2	100%

El Oferente deberá presentar por cada persona propuesta carta de compromiso (formato dispuesto), hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matricula profesional según sea el caso, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado y certificaciones de experiencia.

El personal exigido debe cumplir como mínimo con los requisitos de formación y experiencia requeridos a continuación:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION	DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR
Coordinador	1	Ingeniero Ambiental o Geólogo	Diez años (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Especialización o maestría en gestión del riesgo y desarrollo o estudios de desarrollo local o desarrollo rural.	30%	Diploma de bachiller. Diploma universitario o acta de grado. Diploma de especialización o maestría. Tarjeta profesional, certificado de vigencia cuando aplique y validez de la matricula profesional. Carta de compromiso firmada con dedicación del 30% para la ejecución del contrato.

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

						Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. Certificación de experiencia específica en la participación en la formulación y/o actualización y/o implementación de planes municipales de gestión del riesgo de desastres – PMGRD o Planes de Emergencia y Contingencia Municipal, en al menos cuatro (04) contratos. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas.
Profesional especializado o 1	1	Ingeniero civil, o geologo	Diez años (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Especialización o Maestría en Ingeniería Hidráulica y Ambiental	50%	Diploma de bachiller. Diploma universitario o acta de grado. Diploma de especialización o maestría. Tarjeta profesional, certificado de vigencia cuando aplique y validez de la matrícula profesional. Carta de compromiso firmada con dedicación del 50% para la ejecución del contrato. Libreta militar, si es hombre menor de

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

						50 años. Certificación de experiencia específica como especialista hidráulico, en al menos dos (02) proyectos o contratos y experiencia específica elaboración de estudios detallados o básicos de amenazas y vulnerabilidad de al menos cuatro (02) proyectos o contratos Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas.
Profesional especializado o 2	1	Profesional Social, Comunicador Social o Licenciado solo o con algún énfasis	Diez años (10) años de experiencia profesional contados a partir de la obtención del título o la expedición de la tarjeta profesional según corresponda.	Especialización o Maestría en Paz, Desarrollo y Ciudadanía o Estado, Política Públicas y Desarrollo	100%	Diploma de bachiller. Diploma universitario o acta de grado. Diploma de especialización o maestría Tarjeta profesional, certificado de vigencia cuando aplique y validez de la matrícula profesional. Carta de compromiso firmada con dedicación del 100% para la ejecución del contrato. Libreta militar, si es hombre menor de

						50 años. Certificación de experiencia específica como profesional social en el desarrollo mínimo 02 (Dos) planes municipales. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas.
--	--	--	--	--	--	---

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO: INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La administración municipal, exige los siguientes indicadores financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días Calendario. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el referido Certificado de Registro único de Proponentes vigente, de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego de condiciones.

El Municipio solo considera admisibles las propuestas en las que el proponente cumpla con los índices de acuerdo a los lineamientos establecidos por la secretaria de Hacienda, de acuerdo al oficio T.R.D 150.33.3/238 del 2 de septiembre de 2026

La capacidad financiera es un requisito habilitante para participar y verificar, este no otorga puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros que a continuación se requieren, son pena de rechazo de la propuesta. La información que aporte el proponente para efectos de verificación de los requisitos financieros será tomada del Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2025, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Tabla 1)

INDICADOR	TOPES
Índice de Liquidez	Igual o superior a 2 veces
Índice de Endeudamiento	Igual o inferior a 44%
Razón de Cobertura de Interés**	Mayor o igual a 5

Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de Intereses, cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

El proponente deberá diligenciar el formato correspondiente según corresponda con la información financiera.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de la siguiente manera: con la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes afectados por el porcentaje de participación que cada uno tenga en el consorcio o unión temporal constituida para participar en el presente proceso de contratación.

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El proponente deberá de ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que acredite su calidad de comerciante inscrito en cámara de comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, numeral 4 y los procedimientos establecidos, el Municipio exige al oferente acreditar el cumplimiento de los siguientes factores:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Tabla 2)

INDICADOR	RANGO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o Igual a 0.12 o 12%
Rentabilidad Sobre los activos	Mayor o Igual a 0.6 o 6%

CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de incentivar los emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al 90% de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan y acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	RANGO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o Igual a 0.11 o 11%
Rentabilidad Sobre los activos	Mayor o Igual a 0.5 o 5%

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de promover

ESTUDIO PREVIO

y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al 90% de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las Mipymes, deben cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	RANGO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o Igual a 0.11 o 11%
Rentabilidad Sobre los activos	Mayor o Igual a 0.5 o 5%

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de promover y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los procesos de selección, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al 80% de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deben cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	RANGO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o Igual a 0.10 o 10%
Rentabilidad Sobre los activos	Mayor o Igual a 0.4 o 4%

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único reglamento del sector comercio, industria y turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Los indicadores financieros y organizacionales deberán registrarse en el **Formato** correspondiente.

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en el mismo anexo.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente por parte de un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de Consorcio unión Temporal por algunos de los mismos integrantes del consorcio o unión temporal proponente, estos serán tomados como un solo contrato para efecto de evaluación, sumando la participación de cada uno.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "suma de los componentes de los indicadores".

Para los indicadores financieros que son valores absolutos, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando los valores de cada integrante.

Nota: El Municipio de Restrepo - Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por las proponentes y demás documentaciones allegadas a este proceso.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

INFORMACION FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y Apostille.

Y el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

Para la participación de las Personas Extranjeras deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben tener domicilio o sucursal en el país según lo dispuesto en el (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1), a estas no se les podrá exigir el requisito de

ESTUDIO PREVIO

inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) vigentes, apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal Y/O Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente procesos y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley Colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuaren el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION:

EL MUNICIPIO DE RESTREPO META debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V.

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definitivas en la Ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de

ESTUDIO PREVIO

derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten proponentes y el futuro contratista.

Que a fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la Entidad y en concordancia con lo enunciado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que señala: "en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate", se aplicara siempre que la propuesta haya cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes de participación en el presente proceso de selección.

La selección del oferente será objetiva y el análisis comparativo para adjudicar el proceso, EL MUNICIPIO DE RESTREPO – META establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje total obtenido, luego se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que obtenga el mayor puntaje ocupe el primer lugar y así sucesivamente. Los proponentes que hayan presentado la propuesta técnica de acuerdo a lo exigido en el pliego, se procederá a la evaluación y calificación de la propuesta.

Las ofertas que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitadas, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este pliego para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinara el adjudicatario de este proceso de selección. El puntaje por cada factor se relaciona en la siguiente tabla:

No.	CRITERIO QUE OTORGA PUNTAJE	PUNTAJE A OBTENER
1	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	400 PUNTOS
2	ESPECIFICACION TECNICA SUPERIOR – GRUPO PROFESIONAL	400 PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
4	EXPERIENCIA PROFESIONAL LOCAL	85 PUNTOS
5	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
6	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
7	MIPYME	2.5 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		1.000 PUNTOS



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

El procedimiento utilizado por el Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación señalados en los cuadros que se exponen en el numeral anterior con una asignación máxima de mil (1000) puntos.

Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, El Municipio podrá a su juicio, declarar desierta el presente proceso.

Los porcentajes de emprendimientos y empresas de mujeres, así como los de Mipymes se incluirán en el puntaje de calificación de calidad técnica para efectos de la publicación en la plataforma SECOP II.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 2040 de 2020. Los factores de desempate se enuncian en el pliego de condiciones.

5.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (400/1000):

Se asignará un máximo de cuatrocientos (400) puntos al proponente, que acredite experiencia específica adicional a la habilitante así:

ACREDITACION	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
Aportar un (01) contrato adicional al habilitante terminado y liquidado con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a la elaboración de estudios de amenazas o vulnerabilidad cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)	300	400
Aportar dos (02) contratos adicionales al habilitante terminado y liquidado con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda elaboración de estudios de amenazas o vulnerabilidad, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)	400	

5.2.2 ESPECIFICACION TECNICA SUPERIOR – GRUPO PROFESIONAL: (400/1000)

El grupo profesional presentado será evaluado de acuerdo con los parámetros determinados en este pliego y se asignará una calificación máxima de cuatrocientos (400) puntos, tal cual se describe a continuación:

COORDINADOR: (200/1000)

	PERFIL	CRITERIOS DE PONDERACION		PUNTAJE
Coordinador	Ingeniero	EXPERIENCIA	Experiencia general mayor a	100

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

	Ambiental Geólogo	o	GENERAL	doce (12) años	
				Experiencia general mayor a once (11) años	70
				Experiencia general mayor a diez (10) años	30
			EXPERIENCIA ESPECIFICA	Participación en dos (2) proyectos adicionales al habilitante relacionados con gestión del riesgo	100
				Participación en Un (1) proyecto adicionales al habilitante relacionados con gestión del riesgo	50
PUNTAJE TOTAL MAXIMO:					200

PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1: (100/1000)

OCUPACION	PERFIL	CRITERIOS DE PONDERACION		PUNTAJE
Profesional especializado 1	Ingeniero civil, o geologo	EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia general mayor a doce (12) años	50
			Experiencia general mayor a once (11) años	30
			Experiencia general mayor a diez (10) años	20
		EXPERIENCIA ESPECIFICA	Participación en dos (2) proyectos adicionales al habilitante como especialista hidráulico	50
			Participación en un (1) proyecto adicionales al habilitante como especialista hidráulico	30
PUNTAJE TOTAL MAXIMO:				100

PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2: (100/1000)

OCUPACION	PERFIL	CRITERIOS DE PONDERACION		PUNTAJE
Profesional	Profesional Social,	EXPERIENCIA	Experiencia general mayor a	50

ESTUDIO PREVIO

especializado 2	Comunicador Social o Licenciado solo o con algún énfasis	GENERAL	doce (12) años	
			Experiencia general mayor a once (11) años	30
			Experiencia general mayor a diez (10) años	20
		EXPERIENCIA ESPECIFICA	Participación en dos (2) proyectos adicionales al habilitante como profesional social o de desarrollo comunitario	50
			Participación en un (1) proyecto adicional al habilitante, como como profesional social o de desarrollo comunitario	30
PUNTAJE TOTAL MAXIMO:				100

PERSONAL LOCAL	
CRITERIO	PUNTAJE
SI EL PROPONENTE: CERTIFICA QUE ALMENOS UN (01) INTEGRANTE DEL GRUPO PROFESIONAL REQUERIDO RESIDE EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO. SE DEBERA SOPORTAR CON UNA CERTIFICACION DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO.	85

Para la acreditación de la residencia, se deberá aportar la correspondiente certificación de residencia territorial expedida por la Alcaldía Municipal, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes antes del cierre y recepción de ofertas.

NOTA 1: La experiencia del personal que el proponente pretenda acreditar para el otorgamiento de puntos, debe ser expedida por la Entidad contratante.

5.2.3 COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL: (100/1000)
Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Máximo 100 puntos

Ley 816 de 2003 Artículo 1º. Las entidades de la Administración Pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley

ESTUDIO PREVIO

no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada El 20 de mayo de 2022 se determinó que los bienes de mayor relevancia del proceso, no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 del 22 de junio del 2021.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes, así:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Los proponentes que oferten servicios nacionales o con trato nacional	100
Los proponentes que oferten servicios extranjeros	50

TRATO PREFERENTE A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/100)

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta el cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Anexo- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

ESTUDIO PREVIO

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato a nacional, en lugar del Anexo correspondiente— Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Anexo correspondiente – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los cien (100) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo correspondiente – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo correspondiente – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo— Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Anexo 16 B – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Anexo— Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el presente numeral, ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional

podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.4 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10/1000)

La entidad asignara diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente criterio de ponderación, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.2.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos, al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de

ESTUDIO PREVIO

Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. PUNTUACION TOTAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El conflicto de interés, en el artículo 40 del Código Único Disciplinario en su Ley 734 de 2002, señala que el conflicto surge "cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público", es decir, que el servidor público o particular es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales.

El contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaración de desierto del proceso, si a ellos hay lugar.

7. CONFLICTO DE INTERES

No podrán participar en el presente proceso de contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquiera circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida a la entidad y al proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de conflicto de interés de la entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato de consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o

particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en conflicto de interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de la obra objeto del presente proceso de consultoría.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisiones en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incurso en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

No podrán participar en el presente proceso quienes se encuentren en una situación de interés con el Municipio de Restrepo – Meta, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la presentación de la manifestación de que trae el párrafo anterior.

8. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual valorará los criterios de escogencia y calificación contenidos en el presente capítulo en el estricto orden de números establecido en el pliego de condiciones.

En el caso de persistir el empate se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 1 a 4 del precipitado artículo 2.2.1.1.2.2.9 y el Decreto 2040 de 2020. Los factores de desempate se enuncian en el pliego de condiciones.

Finalmente, de continuar el empate se dará aplicación al siguiente método aleatorio. La entidad introducirá en una bolsa una cantidad de balotas igual al número de oferentes empatados las cuales estarán marcadas con un número. Cada proponente tendrá derecho a sacar una balota, el proponente que saque la balota con el puntaje más alto será el proponente favorecido.

Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

8.9. ADJUDICACION

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
 V: 01
 APROBACIÓN:
 26-06-2024

La adjudicación del contrato se cumplirá mediante acto administrativo escrito, el cual será notificado a los proponentes en la plataforma SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo los eventos consagrados en el Decreto 1082 de 2015, y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, EL Municipio podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Restrepo - Meta, no efectuara adjudicaciones parciales.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA			Los costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato.	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi Cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05

V: 01

APROBACIÓN:

26-06-2024

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	Específico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la Alcaldía. 4. Castigo Presupuestal del Municipio.	1	2	3	Bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la Alcaldía.	2	2	4	Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la Alcaldía.	2	2	4	Bajo
4	Específico	Interno	Ejecución	Operación	Pérdida de bienes por el no cuidado óptimo y/o inspección insuficiente por parte del contratista.	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía.	2	2	4	Bajo

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Χοντρολ α σε ιμπελεμενταδο	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	SI	Secretaría de Gobierno	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor.	Cada vez que se requiera el informe.

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse y a sus empleados a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	SI	Bajo	Secretaría de Gobierno	Una vez suscrito el contrato previo al inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá establecer los medios alternos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.	1	2	3	SI	Bajo	Secretaría de Gobierno	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
4	Contratista	Verificar los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual.	1	1	2	SI	Bajo	Secretaría de Gobierno	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera.

10. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del MUNICIPIO DE RESTREPO expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional, con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento	Durante el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso se extenderá	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta aceptada.

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

	<u>hasta la liquidación del contrato.</u>	
<u>Calidad del servicio</u>	<u>Duración del contrato y cuatro (4) meses más.</u>	<u>Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato.</u>
<u>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</u>	<u>Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.</u>	<u>Por una cuantía equivalente al siete (10%) del valor del contrato.</u>
<u>Responsabilidad Civil Extracontractual</u>	<u>Con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato.</u>	<u>Por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SLMV)</u>

SERIEDAD DE LA OFERTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del municipio, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado/Beneficiario: Municipio de Restrepo (Meta)
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- Tomador/Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos de adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- c. Suscribir el contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o
- d. Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

Restablecimiento o ampliación de la garantía

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduce, deberá solicitarse al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Municipio a través del supervisor del contrato, debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

9.11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos análisis de aplicabilidad de acuerdos internacionales suscritos por el estado colombiano. La contratación pública está sujeta a compromisos internacionales y acuerdos comerciales cuya aplicabilidad es obligatoria en los estados que participan en los mismos.

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR VALOR ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	N/A	N/A	N/A
CHILE	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	N/A	N/A	N/A
EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	NO
GUATEMALA	NO	N/A	N/A	NO
HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC*	NO	N/A	NO	NO
MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	SI	SI

El Municipio de Restrepo (Meta) NO está obligado por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Los Estados AELC y la Unión Europea a diferencia de la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN, en la cual es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal, independiente de su valor de conformidad en lo indicado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14.

10.12. SUPERVISION

La Alcaldía de Restrepo - Meta ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

11.13. GENERALIDADES DEL CONTRATO

A. OBJETO: "CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES."

B. VALOR: El presupuesto total asignado para el presente contrato es hasta la suma de **VALOR TOTAL: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.999.964)**

FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante pagos parciales de hasta un 90% del valor total del contrato, conforme al avance de las actividades y obligaciones previstas por el contratista,

ESTUDIO PREVIO

previa presentación de la factura, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de parafiscales y un pago final equivalente al 10% del valor del contrato una vez culminadas todas y cada una de las actividades y obligaciones previstas por el contratista y una vez el comité municipal de gestión del riesgo de desastres – CMGRD apruebe en su totalidad el Plan municipal de gestión del riesgo de desastres del municipio de Restrepo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Requisitos para el pago parcial y último pago:

- Presentación de informe de ejecución
- Certificado Expedido por el supervisor
- Informe expedido por el supervisor en cumplimiento a las obligaciones del contrato. Soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales. El contratista realizará la entrega de la documentación técnica en físico y digital editable con todos los anexos correspondientes.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

C. PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

D. LUGAR DE EJECUCION: Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de Restrepo.

E. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El consultor responderá al municipio, por cualquier retraso en el desarrollo de la consultoría, excepto si la causa es imputable a la entidad.
2. El consultor deberá informar y detallar al municipio si el proyecto se va a desarrollar por fases de ejecución o en una sola fase.
3. Asistir junto con el equipo profesional y técnico a las mesas de trabajo que se requieran.
4. Preparar, producir y entregar los documentos en medio físico y magnético que se requieran en el desarrollo del objeto de la consultoría, los requeridos en el proceso de socializaciones pertinentes.

ESTUDIO PREVIO

5. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.
6. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Garantizar la calidad de los productos que entrega de la consultoría al Municipio, de acuerdo con los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio.
9. Dar estricto cumplimiento al cronograma de trabajo propuesto.
10. Llevar registro independiente de cada uno de los productos entregables, a efectos de documentar específicamente la ejecución de actividades.
11. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, la cual deberá estar debidamente justificada.
12. El consultor se obliga a suministrar a su costo todos los materiales, logística, equipos, herramientas, así como el personal necesario para la ejecución de la consultoría contratada.
13. El consultor deberá contratar a su cargo y costo, bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo requerido en el estudio previo. Para el cabal cumplimiento de la consultoría contratada dentro del plazo pactado, pero el Municipio se reserva el derecho de exigir el cambio de personal que considere necesario sin que ello genere relación laboral alguna.
14. Presentar su respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, soportado por los documentos que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
15. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la inflación

ESTUDIO PREVIO

fiscal que se haya entregado a la entidad.

16. Presentar informe de ejecución y aquellos que requiera el supervisor del contrato, los cuales deben ser aprobados por éste y contener:

- ✓ Registro fotográfico de todas las actividades adelantadas para la formulación del documento técnico y sus anexos.
- ✓ Relación de cada una de las actividades programadas y descripción detallada de cada una de ellas, incluidos los documentos entregables requeridos.
- ✓ Informe de manejo ambiental (si se requiere).

17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

18. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice el Municipio.

ESPECIFICAS TECNICAS DEL CONSULTOR:

1. El consultor deberá hacer entrega de cada uno de los productos debidamente firmado por los profesionales que los elaboraron, sus tarjetas profesionales y hacer entrega en medio físico y digital editable.
2. El consultor deberá entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
3. El consultor deberá realizar todas y cada uno de los documentos entregables junto con sus actividades, discriminadas en el presupuesto oficial.

DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del interventor/ supervisor.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista
4. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.

F. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

- **MULTAS.** Se pacta la facultad del **MUNICIPIO DE RESTREPO** de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del (1%) por ciento diario,

ESTUDIO PREVIO

hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL MUNICIPIO DE RESTREPO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden **el CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.
- **CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

G. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno del municipio de Restrepo (Meta), o quien haga sus veces.



ÁNGEL HUMBERTO AYA ROZO
Secretario de Gobierno Municipal.

Proyectó: Rosalina Dueñas Martínez
Cargo: Técnico Operativo

Revisó: Ángel Humberto Aya Roza
Cargo Secretario de Gobierno Municipal